

# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 91-2025-MPA

Ayabaca, 13 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Carta N° 016-2024 -CSR/EERA RC, de fecha 18 de diciembre del 2024, presentada por el Sr. Edwin Edmundo Ramírez Abad representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DE RODEOPAMAPA; Carta N° 18-2024-CSR/EERA-RC, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Sr. Edwin Edmundo Ramírez Abad representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DE RODEOPAMAPA; Informe N° 048-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras; Informe N° 307-3025-MPA GDUR, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Proveído S/N, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 073-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

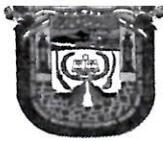
Que, mediante Carta N° 016-2024 -CSR/EERA RC, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Sr. Edwin Edmundo Ramírez Abad representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DE RODEOPAMAPA, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la autorización para SUSTITUCIÓN del SUPERVISOR DE OBRA del contrato N° 025-2024-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE EXPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2604531", adjuntando como anexo de N° de folio 02 la CARTA DE RENUNCIA del cargo: SUPERVISOR DE OBRA ING. PAUL ABELARDO ROSAS JIMENEZ;

Que, mediante Carta N° 18-2024-CSR/EERA-RC, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Sr. Edwin Edmundo Ramírez Abad representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DE RODEOPAMAPA, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural la APROBACIÓN de SUSTITUCIÓN de SUPERVISOR DE OBRA POR FALTA DE PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD, haciendo llegar la siguiente propuesta para la evaluación:

CARGO	PROFESIONAL SALIENTE	PROFESIONAL ENTRANTE
SUPERVISOR DE OBRA	ING. PAUL ABELARDO ROSAS JIMENEZ	ING. SIXTO TUME ARAMBUL

Que, con Informe N° 048-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, de fecha 30 de enero del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que, de la revisión de la documentación, se verifica que el Jefe De Supervisión entrante, el ing. Sixto Tume Arámbulo, con CIP N° 217891, cumple

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 91-2025-MPA

con los requisitos de las bases integradas y, está acorde a la normativa; de mono que, es procedente la sustitución del Jefe De Supervisión saliente, el Ing. Paul Alberto Rosas Jiménez, con CIP N° 197520, y;

Recomienda que; SE APRUEBE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, la sustitución del jefe de Supervisión saliente, el Ing. Paul Alberto Rosas Jiménez con CIP N° 197520; por el Jefe de Supervisión entrante el ing. Sixto Tume Arámbulo con CIP N° 197520; de la denominada "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio se Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rodeopampa, Distrito de Ayabaca de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura", con CUI N° 2604531;

Que, mediante **Informe N° 307-3025-MPA GDUR**, de fecha 30 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Visto el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que, de la revisión de la documentación, verifica que el ING. SIXTO TUME ARÁMBULO CON (CIP N°217891), quien asume el cargo de Jefe de Supervisión, cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas y la normativa vigente. En consecuencia, procede la sustitución del ING. PAUL ALBERTO ROSAS JIMENEZ (CIP N°197520) como Jefe de Supervisión saliente.

Esta Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, recomienda aprobar, mediante acto resolutivo, la sustitución del Jefe de Supervisión saliente, ING. PAUL ALBERTO ROSAS JIMENEZ (CIP N°197520), por el ING. SIXTO TUME ARAMBULO (CIP N°217891) como Jefe de Supervisión entrante, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO RODEOPAMPA, DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2604531;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 073-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 11 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA: SE RECOMIENDA QUE EL TITULAR DEL PLIEGO APRUEBE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA SUSTITUCIÓN DEL JEFE DE SUPERVISION, GARANTIZANDO ASÍ LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN; DE LA OBRA: CONSULTORIA DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE EXPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2604531";

Que de acuerdo al Reglamento de la Ley N°30225, Ley General de Contrataciones Públicas Artículo 190. Obligación del contratista a ejecutar el contrato con el personal ofertado.

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la entidad que le autorice la sustitución del personal propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4 La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Bases Estándar De Licitación Pública Para La Contratación De La Ejecución De Obras aprobado mediante DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 91-2025-MPA

- 3.2 Requisitos De Calificación  
B. capacidad técnica y profesional  
(...)  
B.2. experiencia del personal clave  
Supervisor de obra

Residente o supervisor o inspector de obra, de construcción o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o combinación de estos, en la ejecución de obra incluyendo la supervisión de obra o supervisión de obras de saneamiento u obras similares con 24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de colegiatura);

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la sustitución del Jefe de Supervisión saliente, ING. PAUL ALBERTO ROSAS JIMENEZ (CIP N°197520), por el ING. SIXTO TUME ARAMBULO (CIP N°217891) como Jefe de Supervisión entrante, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO RODEOPAMPA, DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2604531.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DE RODEOPAMAPA la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPE DARWIN IVAN GUINDE RIVERA  
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)